

*

2023 – Año del Cuadragésimo de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0012/22

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. Ricardo José Pérez, mediante la cual solicita autorización para la venta ambulante mediante *carrito y gazebo*, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ricardo José Pérez, ha desarrollando la actividad de venta ambulante, autorizado mediante Ordenanzas N°s 3509/16, 3633/17, 3745/18, 3966/20 y 4195/22.

Que se ha vencido el plazo establecido en la última autorización dictada por el Concejo Deliberante.

Que este Cuerpo considera oportuno la expedición de la autorización solicitada, lo que permitiría continuar con esta fuente de ingresos para el solicitante.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Ricardo José Pérez, DNI: 14.349.451, a utilizar el ===== espacio público para realizar venta mediante *carro* ambulante y gazebo, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, sujeto a lo normado por la legislación vigentes.-

ARTÍCULO 2º) Dispónese, por la presente, la venta ambulante de:

=====

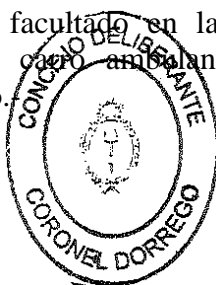
- Productos procesados a base cárnica;
- Golosinas y/o
- Bebidas (jugos, refrescos, agua) sin fraccionar, quedando prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- Papas Fritas.

El expendio de los mismos, como así también los ingredientes que conformen el producto elaborado final, solo podrán hacerse con productos envasados en origen o provenientes de establecimientos debidamente registrados y habilitados.-

ARTICULO 3º) Determínase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, no contiene derechos de exclusividad en el rubro. Quedando supeditado al cumplimiento de las normativas vigentes para la actividad, situación que será certificada por el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda.-

ARTÍCULO 4º) Determínase la presente autorización para la venta itinerante en ===== **espacios de dominio público municipal**, evitando todo riesgo al medio ambiente, arbolado, sitios públicos a utilizar, así como al tránsito vehicular, peatonal, consumidores y público en general. Pudiendo ser revocada la autorización por motivos contemplados mediante reglamentaciones vigentes.-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que lo facultado en la presente, corresponde a venta ===== itinerante mediante *carro* ambulante o gazebo implementando la cocción con parrilla o chulengo al fuego.



*

2023 – Año del Cuadragésimo de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 6º) Establézcase que el permisionario es responsable absoluto de
===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente,
la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el
emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales
que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del mismo.
Contemplando el cuidado del arbolado, y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 7º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por
===== las Ordenanzas General Impositiva / Fiscal vigente y normativa que
regule la actividad.-

ARTÍCULO 8º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas dictadas bajo el orden jurídico vigente.-

ARTÍCULO 9º) Estipúlase que el autorizado deberá abonar las contribuciones
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores
(S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en
===== las prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de febrero de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE